



Al responder cite este número
MJD-OFI22-0040247-DPC-30200

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Doctor

JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR

Magistrado

Corte Constitucional Sala Especial de Seguimiento
Estado de Cosas Inconstitucional Penitenciario y
Carcelario y su extensión a los Centros de Detención
Transitorios Sentencias T-388 de 2013 T-762 de 2015 y
SU-122 de 2022

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia Piso 2
seguimientocarceles@corteconstitucional.gov.co
Bogotá D.C.



Contraseña:rmqIKWgjLz

Asunto: Solicitud de Información sobre el cumplimiento de las órdenes cuarta, quinta, séptima y novena del Auto 854 de 2022.

REFERENCIA	SE REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA DEL AUTO 854 DE 2022. SENTENCIAS T-388 DE 2013, T-762 DE 2015 Y SU-122 DE 2022
TEMA	ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN MATERIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA
PROCEDENCIA	SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO
AUTO	AUTO DEL 3 DE OCTUBRE 2022
ACTUACION PROCESAL	RESPUESTA OFICIO No. B-312/2022 DEL 07 DE OCTUBRE 2022

Respetado señor Magistrado Ibáñez,

Diego Mauricio Olarte Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.571.031 expedida en Bogotá, D.C., Director de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho, nombrado mediante Resolución No. 1833 del 03 de octubre 2022 de esta entidad, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de información del **Auto del 03 de octubre 2022**, la cual obra como anexo al presente escrito.

El Ministerio de Justicia y del Derecho obró como articulador entre las diferentes entidades vinculadas en el auto de la referencia y, de forma concertada, procedemos a dar respuesta al **Auto del 03 de octubre 2022**, sobre el cumplimiento a las órdenes cuarta, quinta, séptima y novena del Auto 854 de 2022:

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



PRIMERO. *A través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, ORDENAR al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, alleguen la versión final del “Plan de fortalecimiento de las acciones de prevención de brotes en población privada de la libertad”, en cumplimiento de la orden cuarta y quinta del Auto 854 de 2022.*

Respuesta:

El Plan de fortalecimiento de las acciones de prevención de brotes en población privada de la libertad, fue elaborado conjuntamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

El plan tiene como objeto “*reducir la ocurrencia de brotes por [eventos de interés de salud pública] EISP en población privada de la libertad mediante la implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención primaria – secundaria con el fin de interrumpir la cadena de transmisión*” (Ministerio de Salud y Protección Social. Plan de fortalecimiento de las acciones de prevención de brotes en población privada de la libertad. Acciones generales y específicas para la prevención de brotes en el marco de la salud de la población privada de la libertad. 2022. Página 64.). Adjunto se envía la versión final del Plan, el cual fue debidamente aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el INPEC y la USPEC (Anexo No. 1). Ya contando con la aprobación del Plan, se procederá a la socialización del mismo entre las entidades concernidas, así como su debida implementación.

TERCERO. *A través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, REQUERIR al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, den cumplimiento a la orden novena del Auto 854 de 2022, de conformidad con las consideraciones realizadas en la presente providencia. Para el efecto, deberán informar a esta Sala, con claridad y precisión, las rutas de acceso directo en sus correspondientes portales en línea.*

Respuesta:

El INPEC cuenta con la consulta web de la regulación del servicio de salud de la población privada de la libertad, de acuerdo con el fundamento 97 del presente Auto, a través de los siguientes enlaces

- <https://www.inpec.gov.co/web/guest/normatividad-salud-penitenciaria>
- <https://www.inpec.gov.co/web/guest/covid-19-establecimientos-inpec>

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

La página podrá ser consultada en el momento que lo disponga encontrando la información solicitada y actualizada.

Como se ha informado a la Corte previamente, desde el Ministerio de Salud y Protección Social se dispuso toda la regulación del servicio de salud de las personas privadas de la libertad en el siguiente link:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-poblacion-privada-de-la-libertad.aspx>.

Debido a la actualización de la página web hubo fallas de acceso a los hipervínculos los que se encuentran en funcionamiento actualmente.

Por su parte, la USPEC, conforme a su misionalidad, cuenta con la información sobre la prestación del servicio de salud y su correspondiente normatividad publicada a través de la página web del Fondo Nacional de Salud PPL <https://www.fondoppl.com/>, lo anterior, en tanto estos últimos son los encargados de prestar directamente el servicio de salud en los establecimientos de reclusión.

Asimismo, en la página del Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho se pueden consultar los vínculos tanto del Ministerio de Salud como del INPEC y la USPEC referente a la normatividad en materia de salud <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Paginas/SIPC-Regulacion-Salud-Penitenciaria.aspx>

Como resultado de las gestiones arriba descritas, se anexan los insumos recibidos en el Ministerio de Justicia y del Derecho de parte del Ministerio de Salud y Protección Social (Oficio No. 202211302073751 y Memorando No. 20221120363363) (Anexos No. 2 y 3), la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Oficio No. E-2022-027140) (Anexo No.4) y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (No.2022EE0183708) (Anexo No. 5) todos de 19 de octubre de esta anualidad.

Por último, desde esta Cartera Ministerial, nos permitimos informarle a la Corte Constitucional que la incidencia del COVID-19 en las personas privadas de la libertad y en los funcionarios del INPEC ha presentado una disminución dramática, esto, gracias a los avances en vacunación, aislamiento, búsqueda activa de casos y aplicación de las directrices de las autoridades en salud, razón por la cual, las medidas para contener el COVID-19 en los establecimientos de reclusión se han flexibilizado, ya que las restricciones implican alterar la cotidianidad de las personas que resulta desproporcionado respecto de la contención de la enfermedad (Al día 3 de octubre de 2020, el INPEC reportó 1 caso de una persona contagiada por COVID-19 en el establecimiento de reclusión de Buga y, simultáneamente, desde que inició la pandemia se han recuperado 31.576 personas, entre miembros del INPEC y personas privadas de la libertad).

Cordialmente,

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Olarte Rincón'.

DIEGO MAURICIO OLARTE RINCÓN
Director de Política Criminal y Penitenciaria
DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA

Anexos: Se adjunta cinco (5) documentos.

Elaboró: Adriana Ricaurte
Revisó: Mireya Martín Martínez /Mónica Franco Onofre
Aprobó: Diego Mauricio Olarte Rincón